

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

**OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO COMISIONISTA COMPRADOR** cuyo objeto consistirá en: Adquirir en el escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con destino al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.722.121, actuando en calidad de Secretario General mediante Resolución N° 2851 del 20 de diciembre de 2022 y delegado mediante resolución No. 2329 del 26 de septiembre de 2018 como ordenador del gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM-**, con NIT. 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará el **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, de una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad comisionista \_\_\_\_\_, firma comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. con matrícula mercantil No. \_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_ tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y en certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT \_\_\_\_\_, facultada para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales, en los términos del Decreto 1511 de 2006, especialmente el Artículo 11 y de los Estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA COMPRADOR** hemos convenido celebrar el presente contrato de comisión previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.8.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015, el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. **2.** Que adicionalmente, la Ley 99 de 1993, dispuso que el IDEAM es el encargado, entre otras funciones, de obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información meteorológica nacional, así como establecer la infraestructura meteorológica nacional para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. **3.** Que es función del IDEAM planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, da calidad del aire y del agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; además, producir y suministrar datos climatológicos, meteorológicos e hidrológicos, como también generar todo tipo de información ambiental que apoye la elaboración de estudios, investigaciones, inventarios y actividades de seguimiento y manejo de la información que sirvan para fundamentar la toma de decisiones en materia de política ambiental, para la prevención de desastres y para suministrar las bases para el ordenamiento ambiental del territorio. **4. NECESIDAD DEL AREA:**

**5.** Que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones de bienes y servicios \_\_\_\_\_, según publicación en el SECOP así:

REGLON	OBJETO CONTRACTUAL	No. ACT. PAA	TIPO DE RECURSOS	VALOR (\$)	MODALIDADES DE SELECCIÓN	TIPO DE CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

6. Que este objeto se encuentra enmarcado dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el Secop y en la página web de la entidad en la fila No. \_\_\_\_\_ del archivo PAA \_\_\_\_\_. 7. Que, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que: “(...) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de **acuerdos marco de precios** o de procedimientos de **adquisición en bolsas de productos (...)**”. (Negrilla por fuera de texto). 8. Que, el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 establece que el régimen aplicable para la adquisición de bienes de características técnicas de común utilización por cuenta de las entidades estatales a través de las bolsas de productos será el contenido en el mismo decreto antes citado, así como lo previsto en “(...) el Decreto número 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos(...)”. 9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la \_\_\_\_\_ del IDEAM realizó el estudio previo con sus respectivos soportes para: **ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE COMISIONISTA COMPRADOR** cuyo objeto consistirá en: Adquirir en el escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con destino al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, para \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta que, al ser estos bienes y/o servicios con características técnicas uniformes de común utilización, estos se encuentran estandarizados y pertenecen a los listados SIBOL de la Bolsa Mercantil de Colombia. 10. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015 estableció que “(...) Para celebrar el contrato de comisión, la entidad estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos y demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la entidad estatal haga la negociación (...)”. 11. Que mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se justificó adelantar el proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos No. \_\_\_\_\_, el cual tiene por objeto contratar la adquisición de los productos y/o servicios que más adelante se especifican, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia. 12. Que la Entidad Estatal que obra como **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** cuenta con los recursos necesarios para adquirir los bienes y/o servicios a que se refiere el presente mandato, para la cancelación de la comisión respectiva, así como para la cancelación de todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación(es), los pagos de registro, estampa cronológica, compensación y liquidación y todos los establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa así como la Circular única de Bolsa, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. 13. Que el \_\_\_\_\_ se llevó a cabo en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (**BMC**), la rueda de selección del comisionista que actuará por cuenta del IDEAM-COMITENTE COMPRADOR en calidad de **COMISIONISTA COMPRADOR** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, resultando seleccionado para el efecto la sociedad comisionista hoy suscribiente del presente contrato, \_\_\_\_\_ 14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, en lo no previsto por aquel, la formación, celebración y ejecución del presente contrato se regirá por las normas propias de los mercados de las bolsas de productos. 15. Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del COMITENTE COMPRADOR. 16. Que la rueda de selección para la sociedad comisionista de bolsa fue convocada mediante boletín informativo de bolsa No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, fijando como fecha para la celebración de la citada rueda el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_, indicado que el horario establecido para el ingreso de la comisión sería desde las \_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_. 17. Que, una vez efectuado el procedimiento establecido en los artículos 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC y anexo 15 de la Circular Única de Bolsa y utilizando el mecanismo de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, se recibieron \_\_\_\_\_ ( ) ofertas para representar al IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, tal y como consta en el acta de rueda de selección de sociedad comisionista, en la que aparece relacionada la oferta del comisionista así: \_\_\_\_\_. 18. Que, atendiendo al criterio de la oferta más baja, la SCB seleccionada fue \_\_\_\_\_, la cual presentó una oferta de comisión del \_\_\_\_\_ % antes del I.V.A. en el menor tiempo, según acta de rueda de selección No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ suscrita por el presidente de la rueda del mercado de compras públicas de la Bolsa

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y \_\_\_\_\_**

Mercantil de Colombia. **19.** Que con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato de comisión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Adquirir en el escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con destino al **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM,** **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES DE COMPRA PARA LOS ITEMS:** La adquisición de los bienes y/o servicios a que se ha hecho referencia se hará bajo la modalidad de Operación \_\_\_\_\_ y a lo dispuesto sobre este aspecto en el contrato y en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, la modalidad de puja para la adquisición será por \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE ITEMS:** La Entidad requiere los elementos y/o servicios que se estipulan en las fichas técnicas de bienes, productos y/o servicios; las condiciones de cantidad, calidad, forma de presentación, precio de compra, forma de pago, tipo de puja, así como las respectivas condiciones de negociación y entrega, se estipulan en LAS FICHAS TÉCNICAS DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS y en la FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN, las cuales hacen parte integral del presente contrato como anexo de compra. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA COMPRADOR:** **1.** Hacer seguimiento a la entrega de los bienes y/o servicios descritos en la ficha técnica de negociación, con las especificaciones determinadas por la Entidad en la ficha técnica del bien, producto o servicio, en cada una de las entregas, para que sean entregados en perfecto estado dentro del término y en el sitio señalado, según información del supervisor o entidad. **2.** Entregar fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior a la realización de la negociación en Bolsa y para cada pago, durante la ejecución de la operación. **3.** Atender y remitir las observaciones de los posibles comitentes vendedores ante la SCB y la BMC, inmediatamente tenga conocimiento. **4.** Hacer respetar los tiempos de presentación a las observaciones a las FTN y FTP, y atender las gestiones necesarias ante las SCB y la BMC en las respuestas dadas por el Comitente Comprador. **5.** Asesorar y acompañar a la entidad en las respuestas a las diferentes observaciones presentadas por los proponentes. **6.** Cumplir las instrucciones impartidas por escrito del funcionario encargado del control y vigilancia de la negociación y las demás que sean inherentes al objeto de la negociación. **7.** Atender las instrucciones y autorizaciones para pago a los comitentes vendedores (proveedores) por medio escrito suscrito por el supervisor de la entidad para la operación, en la cual autorizará al comisionista comprador, gestionar ante la Bolsa la transferencia de los recursos de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor; en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso), una vez los recursos girados a la BMC se encuentren debidamente identificados según los protocolos de BMC, SIF Nación. **8.** Constituir la garantía única y allegarla a la Oficina Jurídica del IDEAM para su aprobación, frente al costo aproximado del presente contrato de comisión. **9.** Entregar el comprobante único de negociación (papeleta) firmado digitalmente por las partes, el cual se deberá entregar a más tardar el día hábil siguiente a la negociación. **10.** Revisar los términos de las garantías a constituir por parte de los proveedores en virtud de lo establecido en la FTN, y solicitar ajustes en los casos que aplique, previo envío a la entidad estatal de las mismas. **11.** Solicitar a todos los comisionistas vendedores el cumplimiento en la constitución de la garantía de conformidad con los reglamentos de la BMC, Circular Única de BMC y la normatividad vigente. **12.** Realizar los informes de compra en la rueda de negociación, detallando los aspectos económicos frente al presupuesto y el valor final de compra en el escenario de la BMC. **13.** Llevar a cabo en coordinación con el comitente comprador (IDEAM) las reuniones necesarias, para organizar las entregas y las formas de pago. **14.** Para el último pago, el CONTRATISTA (Comisionista Comprador) deberá entregar el proyecto de acta de liquidación del contrato de comisión **15.** Facturar los costos de Bolsa asociados a la operación a realizar correspondientes a los Costos de registro en Bolsa, estampa cronológica y costo de Compensación y Liquidación en Bolsa. **16.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución de la negociación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la experiencia acreditada por el **COMISIONISTA COMPRADOR** y el grado de profesionalismo que le es exigido por su calidad de comisionista de bolsa, le corresponde ejercer el deber de asesoría dispuesto en el artículo 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, en cuanto a la celebración de las negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas-MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMISIONISTA COMPRADOR** se compromete a adquirir los ítems y/o servicios, de acuerdo con las FTN y FTP teniendo en cuenta las cantidades, calidad, fecha, lugar y demás condiciones y términos establecidos para la

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

negociación, hasta por los precios máximos estipulados en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL COMISIONISTA COMPRADOR** buscará el precio más favorable para los intereses de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, teniendo en cuenta las fluctuaciones en el desarrollo de las ruedas realizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES.** Las obligaciones que al **COMISIONISTA COMPRADOR** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado. **EL COMISIONISTA COMPRADOR** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por la Entidad Estatal, ni se obliga de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE IDEAM-COMITENTE COMPRADOR:** Son obligaciones de IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, las cuales serán exigibles por parte del **COMISIONISTA COMPRADOR**, las siguientes: **1)** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), así como del Sistema de Compensación, Liquidación y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) y demás normas concordantes, disposiciones que por medio del presente contrato manifiesta de manera expresa conocer y aceptar. **2)** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, establecer, el contenido de las FTN y FTP, que hacen parte integral de este contrato, que contenga detalladamente y en forma clara, los requerimientos de compra para cada uno de los productos y/o servicios, en cuanto a cantidad, calidad, forma de presentación del producto, sitios y fechas de entrega, pagos, entre otros. **3)** Poner al **COMISIONISTA COMPRADOR** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado. **EL IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, se ajusta a los procedimientos establecidos por los reglamentos de la Bolsa Mercantil de Colombia, debiendo asumir los costos y gastos asociados cuando por su demora se utilicen los mecanismos de comité arbitral previstos para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación **4)** Proveer de los medios requeridos al **COMISIONISTA COMPRADOR** para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice. **5)** Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual deberá suministrar los recursos necesarios al **COMISIONISTA COMPRADOR** y/o Sistema de Compensación, Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia B.M.C, para que se realicen los pagos correspondientes a Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación, Comisión y todos los impuestos derivados de estos conceptos, dentro de los \_\_\_\_\_ siguientes a la realización de la negociación en Bolsa. **6)** Informar al **COMISIONISTA COMPRADOR** sobre los procesos y procedimientos administrativos de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, a fin de que la Sociedad Comisionista se ajuste a dichos procesos **7)** Allegar en oportunidad las actas, informes y soportes del supervisor que den fe y claridad del recibo a satisfacción por parte de la entidad de los servicios adquiridos por cada operación, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles **8)** Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento **9)** Modificar la tarjeta de firmas en caso de haber relevo de la persona previamente autorizada en tarjeta de firmas. **10)** Informar cambios o relevos de supervisión del contrato y de las operaciones. **11)** Cumplir con el conducto regular de las comunicaciones, remitiéndolas a través de la SCB, so pena de copiar dichos comunicados directamente a los comitentes vendedores a fin de agilizar los procesos. **12)** En el momento del pago, la Entidad se obliga a practicar los descuentos tributarios a nombre del comitente vendedor, quien se considera el sujeto pasivo de retención de impuestos y contribuciones. **13)** Pagar las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por la SCB por cuenta de la Entidad, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes, así como también pagar por la asistencia de comités arbitrales de incumplimientos generados por la ENTIDAD al incurrir en las causales de incumplimiento establecidas en reglamento de la Bolsa Mercantil, y remitir oportunamente los soportes de pago al comisionista comprador. **14)** Realizar las gestiones pertinentes para la aprobación de las garantías adicionales entregadas por el comitente vendedor (proveedor). **15)** Informar a la SCB todos los eventos, inconformidad y/o situación que puede presentarse con los comitentes vendedores adjuntando los soportes necesarios para su debido seguimiento. **16)** Informar a la SCB de cualquier cambio de supervisor u ordenador del gasto. **17)** Publicar en secop el contrato y sus modificaciones. **18)** No liberar recursos del Certificado

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

de Disponibilidad Presupuestal o Registros Presupuestales que hagan parte de la negociación, sin notificar previamente a la SCB **19)** Asumir los costos y gastos asociados cuando por su demora se utilicen mecanismos de comité arbitral que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación. **20)** Asistir a los comités arbitrales cuando la sociedad comisionista compradora así lo requiera. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO Y FORMA DE DESEMBOLSOS Y PAGOS:** El valor del presente contrato de comisión será equivalente al \_\_\_\_\_% más IVA, de conformidad con el resultado de la rueda de selección llevada a cabo en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) para un total máximo de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) **IVA incluido.** El valor de la comisión se liquidará sobre las operaciones efectivamente adquiridas. El **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** pagará a \_\_\_\_\_ el valor de la comisión directamente a la cuenta de recursos propios de la firma comisionista. **1. VALOR DEL NEGOCIO ENCARGADO:** El valor máximo para la adquisición de los elementos es de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), discriminados así: **A)** Valor de la negociación por un valor máximo antes de IVA de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_); **B)** Costos de Negociación: (Comisión + IVA, Registro en Bolsa + IVA, Sistema de Compensación y Liquidación + IVA, Estampa Cronológica + IVA), valor que asciende a la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), así:

COSTOS FISICOS FORWARD PARA EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS	
DESAGREGACIÓN DE VALORES PARA OPERACIÓN EN BMC	
SUMA VALOR TOTAL CDPS	
VALOR ANTES DE IVA 1,9% SOBRE CDPS	
PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN SIN I.V.A.	
K- PORCENTAJE DE NEGOCIACIÓN SIN I.V.A	
K- NEGOCIACIÓN SIN I.V.A	
VALOR APROXIMADO DE LA NEGOCIACIÓN EN BOLSA	
DIFERENCIA ENTRE VALOR TOTAL CDPS SIN IVA - VALOR APROXIMADO DE LA NEGOCIACIÓN	
<b>VALOR DE LA NEGOCIACION (ESTUDIO DE MERCADO) ANTES DE IVA</b>	
Registro en Bolsa	_____ %
Iva Registro Bolsa 19%	_____ %
Compensacion y liquidacion	_____ %
Iva Compensacion y liquidacion 19%	_____ %
Comisión	_____ %
Iva comisión 19%	_____ %
Servicio de Estampa Cronologica (boletin informativo 56-2015)	_____ %
IVA (boletin normativo 5)	_____ %
<b>Total</b>	_____ %
subtotal de negociacion	
iva + subtotal de la negociacion	
<b>GRAN TOTAL</b>	

**2. DESEMBOLSOS POR PARTE DEL COMITENTE COMPRADOR: PRIMER DESEMBOLSO:** Se cancelara el cien por ciento (100%) del valor correspondiente al Registro de Operación de Bolsa incluido el IVA, Sistema de Compensación y Liquidación incluido el IVA, dentro de los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días hábiles siguientes a la realización de las operaciones en Bolsa previa entrega por parte del COMISIONISTA COMPRADOR al COMITENTE COMPRADOR del comprobante de la operación de mercado abierto (papeleta) y la certificación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar de la BMC. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** \_\_\_\_\_. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo El pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

adicionales a las descritas en la presente ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC- Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el supervisor de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, transferir los recursos para pago de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor desde su identificación en la BMC hasta el destino correspondiente, en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso). **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación en términos del Reglamento y Circular Única de la BMC, solicitará la adición del 50%, según lo requiera el IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, se mantendrán las reglas aquí establecidas. **PARÁGRAFO QUINTO:** IDEAM-COMITENTE COMPRADOR, autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del COMISIONISTA COMPRADOR, los desembolsos para efectos del pago en la presente negociación. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que el COMISIONISTA COMPRADOR o el COMITENTE VENDEDOR radiquen la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del \_\_\_\_, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público, constituyéndose como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año \_\_\_\_, teniendo en cuenta que los pagos los realiza la Dirección del Tesoro Nacional y el cierre de éste, según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor. **NOTA 1:** En todo caso, se aclara que no será posible la acreditación de la entrega y recibido del servicio en el sistema de la BMC, hasta que no se dé la presentación por parte del comitente vendedor y aprobación de los documentos requeridos para pago por parte del comitente comprador, en los términos establecidos en la presente ficha técnica de negociación. **B. FORMA DE PAGO DE LAS OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO:** El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor de la presente negociación, \_\_\_\_\_. **NOTAS:** **1.** El supervisor se encuentra obligado a realizar la entrega de la documentación en el grupo de contabilidad ese mismo día. **2.** Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo del comitente comprador, empezarán a contarse a partir de la recepción en debida forma de la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en el grupo de contabilidad, por parte del supervisor de la negociación. **3.** El comitente comprador, no se hará responsable por la demora que genere la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada. **4.** El comitente comprador autorizará mediante comunicación escrita al COMISIONISTA COMPRADOR, la destinación que deba dársele a los recursos desembolsados a la BMC para efectos de pago de la presente negociación, en la cual se establecen y se validan las deducciones por las cargas tributarias a lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de cada uno de los ítems se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término, así mismo el pago al Comitente Vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el Comitente Vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el Comitente Comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la ficha técnica y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA COMPRADOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los elementos y servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento por parte del supervisor de la negociación el cual deberá ser presentado para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará una vez el recurso se encuentre plenamente identificado en las arcas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con previa programación y disponibilidad del PAC, Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. y conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La autorización para pago será por medio escrito suscrito por el supervisor de la entidad, en la cual autorizará al comisionista comprador, transferir los recursos para pago de las obligaciones adquiridas al comitente vendedor desde su identificación en la BMC hasta el destino correspondiente, en dicha autorización se indicará entre otros los siguientes conceptos: (a) No. De la Operación, (b) No. De Factura, (c) Retenciones aplicables (según sea el caso).

**PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento en que se realice un ajuste presupuestal a la negociación en términos del Artículo 3.7.2.1.3.7 del Reglamento de la BMC, solicitará la adición hasta del 50%, según lo requiera el **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, se mantendrán las reglas aquí establecidas.

**PARÁGRAFO QUINTO:** **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** autorizará mediante comunicación escrita a la BMC a través del **COMISIONISTA COMPRADOR**, los desembolsos para efectos del pago en la presente negociación.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que el **COMISIONISTA COMPRADOR** o el **COMITENTE VENDEDOR** radiquen la documentación dentro de los 15 últimos días calendario del mes de diciembre del \_\_\_\_\_, la obligación quedará sujeta a la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro Público, constituyéndose como cuenta por pagar y generando que el desembolso se realice en el año \_\_\_\_\_, teniendo en cuenta que los pagos los realiza la Dirección del Tesoro Nacional y el cierre de éste según normativas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término. Dicha certificación será elaborada de acuerdo con los soportes y/o planillas diligenciados y debidamente firmados por el supervisor.

**C. FORMA DE PAGO AL CONTRATO DE COMISIÓN:**

**1.** Cincuenta por ciento (50%) como parte de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** dentro de los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días hábiles siguientes a la celebración de las operaciones encargadas, término que se contará a partir de la entrega al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** del comprobante de operación de mercado abierto (papeleta) debidamente diligenciada, efecto para el cual, se deberá allegar a través del Supervisor del contrato la totalidad de la documentación requerida para tal fin, en el grupo financiero de la Entidad, por parte del supervisor del Contrato.

**2.** Cincuenta por ciento (50%) restante de pago al **COMISIONISTA COMPRADOR** dentro del mes siguiente al cumplimiento a satisfacción de la negociación, previa presentación de la respectiva factura. Si el comisionista comprador es del régimen común, deberá adicionalmente allegar copia de recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento de la entrega del servicio recibido a satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el segundo pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con acompañamiento y previo Vo.Bo de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de adelantar los trámites financieros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la sujeción al PAC se tendrán en cuenta las programaciones del plan de pagos descritas en el contrato de comisión y en la Ficha Técnica de Negociación. El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor total del presupuesto oficial establecido para la contratación es de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), **incluido IVA costos bursátiles y comisión para la operación** suma que asumirá la Entidad amparados por las siguientes partidas presupuestales:

REGLON	FECHA	ACTA PAA	NUMERO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUACION	VALOR	OBJETO

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

Por un valor total de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) de los cuales se dispondrá la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) dentro de los cuales están incluidos: **A)** El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad; **B)** El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; **C)** Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: **1.** El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada; **2.** El valor de registro, compensación y liquidación en Bolsa, y el valor de la estampa cronológica, lo anterior, en los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al valor total que resulte de la negociación en Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), se le aplicarán los siguientes costos: **a)** \_\_\_% por concepto de registro de la operación, más el 19% de IVA, para un total de \_\_\_% **b)** \_\_\_% por concepto de compensación y liquidación de la operación, más el 19% de IVA para un total de \_\_\_% **c)** \_\_\_% por concepto de COMISIÓN, más el 19% de IVA para un total de \_\_\_%, estampa cronológica de \$28 más el 19% de IVA para un total de \$33 pesos (por cada operación) **PARA UN TOTAL EN MANEJO DE \_\_\_\_\_%, PARÁGRAFO SEGUNDO: IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas en cuanto a los costos de Bolsa, Costos de Comisión y pago de la operación, girará de conformidad con el Boletín Normativo No. 2 de 2014 de la siguiente manera: **1.** Cuenta para Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, de Compensación y Liquidación y estampa cronológica de las operaciones: A: TITULAR: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. B: NIT: 860.071.250-9 C: BANCO: BANCO DE BOGOTÁ D: SUCURSAL: BANCA INSTITUCIONAL 784 E: CUENTA CORRIENTE F: 080-02097-7 **2.** Giro de recursos correspondientes al cumplimiento de las operaciones y que son objeto de compensación y liquidación por parte de la Bolsa: A: TITULAR: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. B: NIT: 860.071.250-9 C: BANCO: BANCO DE BOGOTÁ D: SUCURSAL: BANCA INSTITUCIONAL 784 E: CUENTA CORRIENTE F 080-18164-7. **3.** Pago de Comisión: A: TITULAR: \_\_\_\_\_. B: NIT: \_\_\_\_\_. C: BANCO: \_\_\_\_\_. D: CUENTA \_\_\_\_\_. No. \_\_\_\_\_. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del objeto de las operaciones \_\_\_\_\_, será el resultado de la puja realizada a través del mercado abierto de la BMC en la rueda de negocios programada para tal fin. **PARÁGRAFO QUINTO: El COMISIONISTA COMPRADOR** en representación de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** deberá pagar por su cuenta y a nombre de éste último, todos los derechos, impuestos y gastos legales que genere el contrato de comisión. Para el efecto deberá tener en cuenta el valor de los siguientes tributos y demás aplicables:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Tasa I.V.A. de la comisión

En consecuencia, el **COMISIONISTA COMPRADOR** declara que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja a que se refiere el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. -PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:** El precio máximo de los ítems y/o servicios a adquirir en el negocio encargado es hasta por la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), este valor NO incluye IVA. Los impuestos, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de IDEAM-COMITENTE COMPRADOR son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	I.V.A., y costes asociados de la BMC

**PARÁGRAFO:** En el evento de requerir adiciones a los valores de las operaciones celebradas, estas se podrán realizar hasta el 50% de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y Circular Única de la BMC reajustando los valores a cancelar por concepto de costos bursátiles y la respectiva comisión a la Sociedad Comisionista Compradora **CLÁUSULA NOVENA. FECHAS DE PRESTACIÓN DE ENTREGAS:** El plazo para la ejecución de la presente negociación será \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA DÉCIMA. - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BMC:** Se determina de manera expresa que las operaciones celebradas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) en desarrollo del presente contrato,



**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, así como la demás normativa aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINO DE LIQUIDACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato de comisión será máximo hasta el \_\_\_\_\_; término que se contará, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación por IDEAM-COMITENTE COMPRADOR de la garantía constituida por el Comisionista.

La liquidación se realizará dentro de los siguientes 180 días siguientes, vencido el plazo del contrato, conforme al artículo 60 de Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De no ser posible la negociación y cierre del objeto del presente contrato por el **COMISIONISTA COMPRADOR**, éste informará por escrito al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** de tal hecho, a más tardar al mediodía del día siguiente de la fecha en que se debió realizar la compra, con el fin de tomar las acciones pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda prórroga, adición o modificación en general al presente contrato, requerirá la aprobación expresa de las partes intervinientes, situación que constará por escrito y llenando las formalidades del contrato inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**TERCERA. - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado por: **a)** Acuerdo mutuo de las partes. **b)** Por ejecución del encargo o de los recursos suministrados para tal fin. **c)** Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato. **d)** Por agotamiento del término previsto para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y**

**SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **COMISIONISTA COMPRADOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**. En todos los casos, el **COMISIONISTA COMPRADOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato a través de los escenarios para solución de controversias determinados por la Ley, así mismo, las diferencias presentadas en el negocio encargado se someterán a los mecanismos de Comité Arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), cuyo costo será asumido por la parte incumplida. Las reglas aplicables a éste procedimiento serán las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos descritos en los estudios previos, se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los riesgos previstos, se exigirá el cubrimiento de los mismos en las siguientes condiciones:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad de requerimiento previo por parte de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el **COMISIONISTA COMPRADOR** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DIFERENCIAS EN CALIDAD:** Cuando **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** aduzcan problemas de calidad de los **ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS** en virtud del presente contrato, será el Grupo Técnico de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) el que determine si la calidad corresponde o no a las calidades pactadas. El dictamen del Grupo técnico de la BMC será inapelable y se aplicará para este efecto lo dispuesto en el reglamento de la BMC. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**OCTAVA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **A.** El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA COMPRADOR**

**CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y \_\_\_\_\_**

deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito. **1. JUSTIFICACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, estará sujeto a imprevistos que impidan negociar, recibir los elementos en los términos del contrato. **B.** El negocio encargado que celebre el **COMISIONISTA VENDEDOR** deberá sujetarse a las siguientes reglas en cuanto a justificación de incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito. **1. JUSTIFICACIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Teniendo en cuenta que los elementos objeto del negocio encargado puede perecer por eventos que constituyan legalmente "fuerza mayor o caso fortuito", **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** y el **COMISIONISTA COMPRADOR** aceptará que el **COMISIONISTA VENDEDOR** quede eximido parcial o totalmente, según sea el caso, de la obligación de entregar el producto. **2. CERTIFICACIÓN POR LA BMC**. Para que se acepte la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la BMC, o un tercero designado para tal efecto, deberá haber verificado directamente la ocurrencia del fenómeno y el impacto real del mismo. **3. PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES**. Si se demuestra que la pérdida es total, por los fenómenos descritos en esta cláusula, el **COMISIONISTA VENDEDOR** quedará eximido de responsabilidad por la no entrega en el servicio adquirido a través del negocio encargado. El negocio celebrado deberá contemplar que, si las pérdidas son parciales, el **COMISIONISTA VENDEDOR** entregue la cantidad de servicio no afectada por los fenómenos antes descritos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Las partes recibirán cualquier notificación o comunicación en: **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR**. En la sede principal del IDEAM en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 25D No. 96B 70 **COMISIONISTA**. En la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la celebración de la rueda de selección de comisionista a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, las firmas de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Será requisito de ejecución del mismo la firma del presente documento, el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía que debe constituir el **COMISIONISTA COMPRADOR**, así como el pago de los gravámenes que de conformidad con sus normas aplicables sujeten la ejecución del contrato a su pago. Cuando de conformidad con las normas aplicables al **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** el contrato de comisión deba publicarse, tal requisito será de cargo del **IDEAM -COMITENTE COMPRADOR**, previo a la publicación de la convocatoria a la rueda de negociación a cargo del **COMISIONISTA COMPRADOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que el Director General y/o Ordenador del Gasto de **IDEAM-COMITENTE COMPRADOR** designe, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC, la Circular Única de Bolsa, las Fichas Técnicas de Negociación, las fichas técnicas de bienes, productos y/o servicios y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC, y demás que resulten vigentes en la materia. Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C.

**POR EL IDEAM  
COMITENTE COMPRADOR**

*"SE SUSCRIBE ELECTRONICAMENTE EN SECOP II"*

**JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**  
Secretario General-IDEAM

**POR EL CONTRATISTA  
COMISIONISTA COMPRADOR**

*"SE SUSCRIBE ELECTRONICAMENTE EN SECOP II"*

Representante Legal \_\_\_\_\_

CONTRATO DE COMISIÓN No. \_\_\_\_\_ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y \_\_\_\_\_

	Nombre	Cargo	Firma
VoBo. Jurídico			
Vo.bo. Financiero			
Proyectó			

